



PROVIDENCIA, 26 OCT. 2023

N° 22B, VISTOS: Lo dispuesto por el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; y teniendo presente las facultades que me confieren los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i), 65 letra j) y 79 letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.859 de 22 de diciembre de 2022, se fijó el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 22 de 28 de Diciembre de 2001 y sus modificaciones "ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES", que regirá para el año 2023, modificada por Ordenanzas N° 218 de 14 de febrero, N° 219 de 25 de mayo y N° 227 de 24 de octubre, todas de 2023.-

2.- El Memorándum N° 19.574 de 19 de octubre 2023, de la Administración Municipal.-

3.- El Acuerdo N° 916 adoptado en Sesión Ordinaria N° 98 de 24 de octubre de 2023, del Concejo Municipal.-



ORDENANZA:

1.- Modificase la "ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES" que rige para el año 2023, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N° 1.859 de 22 de diciembre de 2022 y modificada por Ordenanzas N° 218 de 14 de febrero, N° 219 de 25 de mayo y N° 227 de 24 de octubre, todas de 2023, en el siguiente sentido:

1.1.- Sustitúyase el párrafo Compensación Ambiental del numeral 14 del **ARTÍCULO 6°**, por lo siguiente:

Compensación Ambiental:

Finalmente, toda extracción autorizada, deberá incluir una compensación en árboles de igual o similares características, para lo cual el IMC de la Dirección de Barrios y Patrimonio, señalarán la(s) especie(s) a remplazar y sus características las que como mínimo deberán ser equivalentes en sus requisitos de plantación. En relación a los exigidos por el municipio de Providencia expresados en Bases Técnicas de la licitación pública: "Mantenimiento y renovación de Árboles de Calles, Avenidas y Pasajes de la Comuna", en cuanto a la cantidad por cada árbol extraído, se regirán por las siguientes tablas:

1.2.- Sustitúyase el numeral 2 de la tabla del **ARTÍCULO 9°**, por lo siguiente:

2.- Control de Taxímetro, sólo cuando se realice cambio de tarifa o cambio de Taxímetro.	0,10 U.T.M
--	------------

1.3.- Sustitúyase el numeral 19 de la tabla del **ARTÍCULO 10°**, por lo siguiente:

19. Primera placa o Duplicado de Placa Carro de Arrastre y Remolques.	0,50 U.T.M.
---	-------------

1.4.- Incorpórese a la tabla del **ARTÍCULO 12°**, lo siguiente:

N°	ACTIVIDAD LUCRATIVA TRANSITORIA	VALOR EN U.T.M.	PERIODICIDAD
16	Instalación de recepción y almacenamiento móviles de residuos de envases de la Ordenanza "Sobre Gestión de Residuos Reciclables de la Comuna de Providencia" y de la Ley Rep.		
16.1	Con convenio de colaboración vigente con la Municipalidad, de acuerdo al art. 25 de la Ley REP	HASTA 25	Día/Func
16.2	Sin convenio de colaboración vigente con la Municipalidad, de acuerdo al art. 25 de la Ley REP.	HASTA 50	Día/Func

Handwritten signature and initials in blue ink.



HOJA N° 2 DE LA ORDENANZA N° 228 / DE 2023

1.5.- Sustitúyase el párrafo bajo la tabla del **ARTÍCULO 12°**, por lo siguiente:

El Alcalde podrá rebajar en hasta un 100% el pago de derechos que se indican en los numerales de este artículo, para:

1. Actividades que sean autorizadas, patrocinadas y/u organizadas por el Municipio.
2. Actividades realizadas por organizaciones tales como: religiosas, juntas de vecinos, fundaciones, corporaciones, asociaciones gremiales, otras reconocidas por la Ley. Lo anterior, previo informe de la Dirección municipal organizadora.
3. Los emprendedores que sean contribuyentes o residentes de la comuna de Providencia y formen parte del Programa Emprendimiento.

1.6.- Sustitúyase los números 3, 5 y 6 del **ARTÍCULO 13°**, por lo siguiente:

3.- Boleta de Garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro cuyo monto y vigencia será determinado en cada caso previo visto bueno de las Direcciones de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, la Dirección de Obras Municipales y la Dirección de Tránsito y cualquier otra que el Municipio estime conveniente, según corresponda, las que deben ser enviadas a custodia a la Tesorería Municipal mediante Memorándum del director de la unidad municipal a cargo.

5.- Permiso de la autoridad competente tales como, Delegación Presidencial Regional, SEREMI de Salud, de Transportes y Telecomunicaciones, Carabineros de Chile, Superintendencia de Electricidad y Combustibles cuando corresponda.

6.- Declaración Jurada Simple mediante la cual, el interesado asume toda responsabilidad por daños o perjuicios provocados a personas o bienes liberando a la Municipalidad de Providencia de toda indemnización o pago que por dichos motivos se demanden, y se compromete a restituir el espacio público usado transitoriamente en las condiciones anteriores a ser utilizado.

1.7.- Sustitúyase el párrafo bajo la tabla del **ARTÍCULO 15°**, por lo siguiente:

El Alcalde podrá otorgar una rebaja de hasta un 100% de los derechos establecidos en el presente artículo, en los siguientes casos:

- 1.- Actividades autorizadas, patrocinadas y/u organizadas por el municipio.
- 2.- Actividades realizadas por entidades sin fines de lucro, tales como: religiosas, juntas de vecinos, fundaciones, corporaciones y otras reconocidas por la Ley.
- 3.- En casos de fuerza mayor, caso fortuito o imprevistos que no sean responsabilidad del solicitante o comerciante y que requiera utilizar el espacio público para dar continuidad a una actividad comercial que se vio afectada por el imprevisto.
- 4.- En situaciones de catástrofe comunal o nacional debidamente decretada.

1.8.- Sustitúyase el **ARTÍCULO 18°**, por lo siguiente:

ARTÍCULO 18°: La ocupación de bienes nacionales de uso público por el cierre de calles o pasajes, autorizado por el Municipio, pagará por única vez un derecho de 2 U.T.M. Posteriormente el interesado deberá obtener el permiso de ocupación y/o ruptura temporal del bien nacional de uso público para ejecutar las faenas del cierre autorizado y pagar los derechos por tal concepto, consignados en la presente ordenanza.

1.9.- Modifíquese el nombre del Título VII por: **DERECHOS RELATIVOS A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.**

1.10.- Sustitúyase el **ARTÍCULO 21°**, por lo siguiente:

ARTÍCULO 21°: Los permisos que se otorgan para la instalación de publicidad en la vía pública, o que sea vista u oída desde la misma, en conformidad a la Ordenanza Local de Publicidad y Propaganda, pagarán los derechos municipales por este concepto, que a continuación se indican:



VALORES POR ZONA DE USO EN U.T.M

TIPOLOGÍAS	UR	UpR y Er	UpR y E	UpR y ECC	UpR y ECr	UpEC	UpAP e Ir	ZE-Ex CCU	ZIM - ZEMol
	1 COLUMNAS								
1.1 Genérica en espacio privado iluminado por fuente natural: por m ² o fracción por cara, anual.		8	8	8	8	8	8	8	8
1.2 Genérica en espacio privado iluminado por fuente artificial: por m ² o fracción por cara, anual.		10	10	10	10	10	10	10	10
1.3 Genérica en espacio privado luminoso: por m ² o fracción, anual.		10	10	10	10	10	10	10	10
1.4 Estaciones de Servicio Automotor y Estacionamientos existentes iluminado por fuente natural: por m ² o fracción por cara, anual.	8	8	8	8	8	8	8	8	8
1.5 Estaciones de Servicio Automotor y Estacionamientos existentes iluminado por fuente artificial: por m ² o fracción por cara, anual.	10	10	10	10	10	10	10	10	10
1.6 Estaciones de Servicio Automotor y Estacionamientos existentes luminoso: por m ² o fracción por cara, anual.	10	10	10	10	10	10	10	10	10
2 PUBLICIDAD DIRECTA EN TEXTOS, FIGURAS Y/O SÍMBOLOS SOBRE FACHADAS	E	E	E	E	E	E	E	E	E
3 PUBLICIDAD DIRECTA EN VANOS									
3.1 Que den a conocer el nombre y/o actividad del establecimiento.	E	E	E	E	E	E	E	E	E
3.2 Publicidad directa iluminada adicional al nombre y/o actividad del establecimiento: por m ² o fracción, anual.	0,6	1	1	1	1,3	1,3	1,3	1,3	1

Handwritten signature or initials in blue ink.



3.3	Publicidad directa luminosa adicional al nombre y/o actividad del establecimiento: por m ² o fracción, anual.	0,5	0,75	0,75	0,75	0,5	0,5	0,5	0,5	0,75	
4	PUBLICIDAD DIRECTA SOBRE CRISTALES DE VENTANAS, VITRINAS O MUROS ACRISTALADOS, RESPECTO A LO QUE EXCEDA DEL VANO, POR M² O FRACCIÓN ANUAL.					10	10		10		
5	EN FACHADAS DE OBRAS DE RESTAURACIÓN, REPARACIÓN Y/O MANTENCIÓN DE EDIFICIOS PATRIMONIALES, POR M² MENSUAL.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
6	EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN NUEVA.										
6.1	Publicidad directa sobre cierros provisorios y protecciones de árboles	E	E	E	E	E	E	E	E	E	
6.2	Publicidad directa sobre barandas y muros definitivos	E	E	E	E	E	E	E	E	E	
6.3	Publicidad directa sobre la fachada	E	E	E	E	E	E	E	E	E	
7	PATRIMONIALES SOBRE TECHOS, POR M², ANUAL.					2					
8	EN PANTALLAS CON TECNOLOGÍAS ELECTRÓNICAS O SIMILARES, POR M², ANUAL.						40	40	40		
9	EN ELEMENTOS Y/O MONTAJES TEMPORALES DEL ESPACIO PRIVADO										
9.1	Publicidad directa en letrero de arriendo, venta o demolición de inmuebles.	E	E	E	E	E	E	E	E	E	
9.2	Publicidad directa en paloma.	E	E	E	E	E	E	E	E	E	
9.3	Publicidad directa en cartelera removible.	E	E	E	E	E	E	E	E	E	
9.4	Publicidad directa en pendón o lienzo.			E	E	E	E	E	E	E	
9.5	Publicidad directa en banderas.			E	E	E	E	E	E	E	

Handwritten signature and mark

Todo contribuyente podrá solicitar la exención de derechos por concepto de publicidad solo cuando diga mención al nombre, giro o actividad del local. Para efectos de su evaluación, dicha solicitud deberá ser presentada en el Departamento de Rentas dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, presentando los antecedentes de la publicidad que mantiene.

1.11.- Sustitúyase el numeral 6 del **SUBTÍTULO I: FÓRMULAS Y DISPOSICIONES GENERALES** del **ARTÍCULO 27°**, por lo siguiente:

6.- Los permisos de Mantención de empresas de servicios básicos y telecomunicaciones para toda la comuna, referidos en el punto 2.2, estarán exentos de las rebajas y recargos estacionales indicados en los puntos 4 y 5 precedentes.

1.12.- Sustitúyase la letra b del numeral 10 del **SUBTÍTULO I: FÓRMULAS Y DISPOSICIONES GENERALES** del **ARTÍCULO 27°**, por lo siguiente:

b) Solicitud de permiso, a partir de la fecha de inicio de los trabajos consignada en la solicitud: se deberá acreditar que los trabajos no se han iniciado y modificar las fechas en el formulario de solicitud original, en el mesón de atención. En todo caso, la causal de cambio de fecha presentada, será evaluada por la Dirección de Infraestructura. El plazo máximo para cambiar fechas en este caso, será de dos meses desde el ingreso de la solicitud original. Vencido el plazo la solicitud será eliminada.

1.13.- Incorpórese un nuevo párrafo al final del numeral 12 del **SUBTÍTULO III: PERMISOS POR OCUPACIONES Y/O RUPTURAS DE PARTICULARES, EMPRESAS PRIVADAS U ORGANISMOS PUBLICOS** del **ARTÍCULO 27°**:

Los permisos solicitados por organizaciones de diversa naturaleza, destinados a la ejecución de proyectos de mejora en el espacio público, podrán estar exentos del pago de derecho, previa visación de las unidades técnicas correspondientes y suscripción de un convenio firmado por ambas partes.

1.14.- Sustitúyase las tablas de las letras b) y d) del **ARTÍCULO 36°**, por las siguientes:

b) **Cursos de entrenamiento canino:**

	VALORES	
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Curso 4 sesiones	\$15.000	\$ 26.950
Curso 4 sesiones a adultos mayores	\$ 7.000	\$ 10.000

fu

f



d) Estética:

	VALORES	
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Corte de cabello	\$ 2.300	No Aplica.
Lavado	\$ 2.300	
Tintura	\$ 2.300	
Masaje	\$2.300	
Masaje + corte de cabello	\$ 6.100	
Lavado + corte de cabello	\$ 5.000	
Tintura + masaje	\$ 6.700	
Tintura + masaje + corte de cabello	\$ 9.500	

1.15.- Sustitúyase el ARTÍCULO 37°, por lo siguiente:

ARTÍCULO 37°: Las prestaciones médico veterinarias preventivas de la Oficina de Protección Animal del Departamento de Salud Ambiental, serán sin costo para los residentes que cuenten con la Tarjeta Soy Providencia vigente. Estas prestaciones consideran: desparasitación interna, vacunación antirrábica, séxtuple y triple felina, además de implante de microchips a mascotas caninas y felinas.

Los servicios sanitarios que otorgue la municipalidad a través de la Oficina de Control Sanitario del Departamento de Salud Ambiental, para las propiedades habitacionales de la comuna, pagarán los derechos que para cada caso se indican:

SERVICIOS	Valores con Tarjeta Vecino	Valores sin Tarjeta Vecino
1. Valor por primera visita de trabajo, excepto para cotización.	0.09 U.T.M.	0.18 U.T.M.
2. Desratizaciones, cada 10 gramos de producto utilizado.	0.02 U.T.M.	0.04 U.T.M.
3. Sanitización, cada 100 cc de producto utilizado.	0.05 U.T.M.	0.10 U.T.M.
4. Desinsectación cada 10 cc de producto utilizado	0.02 U.T.M.	0.04 U.T.M.

*Nota:

La cantidad de producto a utilizar, dependerá del tamaño del área a cubrir, como así también de la dosis indicada por el fabricante de cada producto y la recomendación técnica de los aplicadores de pesticidas municipales, pudiendo variar los principios activos utilizados para evitar la resistencia de las plagas.

Se podrá otorgar gratuidad en los servicios de prestaciones sanitarias o ambientales tratadas en este artículo, a aquellas personas que presenten vulnerabilidad socioeconómica, conforme lo establecido en el Reglamento que regula el otorgamiento de beneficios sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

1.16.- Sustitúyase el ARTÍCULO 38°, por lo siguiente:

ARTÍCULO 38°: Las prestaciones, que otorgue la Municipalidad, a los Adultos Mayores, residentes de la comuna con o sin Tarjeta Soy Providencia, pagarán los derechos que para cada caso se indican:

Handwritten signature in blue ink.

	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Sesión podología	\$6.000	\$12.000

Se podrá otorgar gratuidad en los servicios indicados en este artículo, a aquellas personas que presenten vulnerabilidad socioeconómica, conforme lo establecido en el Reglamento que regula el otorgamiento de beneficios sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

1.17.- Sustitúyase el **ARTÍCULO 39°**, por lo siguiente:

ARTÍCULO 39°: Los servicios que otorga el Departamento de Deportes, Recreación y Vida Saludable pagarán los derechos que para cada caso se indican:

En los Centros Deportivos con Piscina, existirá la opción de tomar Planes Individuales o Familiares. Se entenderá como Plan Familiar, a aquellos constituidos por 2 adultos (cónyuges, acuerdo de unión civil, parejas) más los hijos de la pareja o de cualquier miembro de ésta, hasta los 24 años, solteros, no superando las 5 personas.

PLANES SOCIOS		
CUOTA ANUAL QUE HABILITA MATRICULARSE EN EL CATÁLOGO DE CURSOS DEL CENTRO DEPORTIVO PROVIDENCIA Y DEL CENTRO DEPORTIVO EL AGUILUCHO, DE ACUERDO A LOS CURSOS DISPONIBLES		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Niños, Jóvenes, Adultos Mayores, Personas en Situación de Discapacidad	\$ 15.500	\$ 35.090
Individual	\$ 22.660	\$ 51.810
Familiar	\$ 34.000	\$ 78.100
MENSUALIDAD PLANES		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Plan Niño 7-14 años	\$ 18.700	\$ 23.870
Plan joven 15 a 24 Años	\$ 18.700	\$ 23.870
Plan en Situación de Discapacidad	\$ 18.700	\$ 23.870
Plan Adulto Mayor	\$17.000	\$ 21.670
Plan Individual	\$ 34.000	\$ 41.140
Plan Familiar	\$ 49.900	\$ 59.070

CURSOS CENTROS DEPORTIVOS		
CURSO GIMNASIO, VALOR MENSUAL		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
1 vez por semana	\$ 13.700	\$ 18.590
2 veces a la semana	\$ 19.300	\$ 26.180
3 veces a la semana	\$ 20.400	\$ 27.830
2 veces a la semana adulto mayor	\$ 8.000	\$ 12.000
3 veces a la semana adulto mayor	\$ 12.000	\$ 17.600



ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, VALOR MENSUAL (INCLUYE NADO LIBRE)		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
2 veces por semana	\$ 18.200	\$ 27.500
3 veces por semana	\$ 25.000	\$ 32.670
2 veces a la semana adulto mayor	\$ 8.000	\$ 12.000
3 veces por semana adulto mayor	\$ 13.000	\$ 18.700
Uso Piscina por única vez (Según disponibilidad)	\$ 7.700	\$ 10.120

CURSOS DE PISCINA		
CURSOS DE NATACIÓN, VALOR MENSUAL		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Natación intensiva	\$ 34.300	\$ 46.310
1 vez por semana	\$ 22.900	\$ 30.910
Párvulos 1 vez por semana	\$ 36.700	\$ 45.980
Párvulos 2 veces por semana	\$ 58.700	\$ 117.400
Párvulos 3 veces por semana	\$ 88.100	\$ 176.200
4-59 años 2 veces a la semana	\$32.000	\$ 43.230
4-59 años 3 veces a la semana	\$35.500	\$ 47.850
Adulto mayor 2 veces por semana	\$26.800	\$ 36.740
Adulto mayor 3 veces por semana	\$28.800	\$ 41.360

CURSOS DE HIDROGIMNASIA		
CURSOS DE HIDROGIMNASIA, VALOR MENSUAL		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
1 vez por semana	\$ 13.700	\$ 18.480
2 veces por semana	\$ 28.200	\$ 31.680
3 veces por semana	\$ 33.600	\$ 44.440
2 veces por semana, adulto mayor (60 años en adelante)	\$ 16.500	\$ 22.440
3 veces por semana, adulto mayor (60 años en adelante)	\$ 22.700	\$ 30.800

CLUB PROVITO		
VALOR MENSUAL		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Club Provito, un hijo	\$ 8.400	\$ 14.900
Club Provito, dos hijos	\$ 14.700	\$ 25.700
Club Provito, tres hijos	\$ 22.000	\$ 33.000
Club Provito, desde cuarto hijo en adelante	\$ 7.400	\$ 11.000

TORNEOS CLUB PROVITO		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Club Provito Torneo 1 equipo	NO APLICA TARJETA	\$ 55.000
Club Provito Torneo 2 equipos	SOY PROVIDENCIA	\$ 77.000

Kan
f

Club Provito Torneo 3 equipos	\$ 110.000
Club Provito Torneo 4 Equipos y Más	\$ 132.000

PROGRAMAS ESPECIALES Y OTRAS ACTIVIDADES	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Participación en Eventos Deportivos	\$22.700	\$ 31.130
Entrada a Eventos Deportivos y sociales	\$3.500	\$ 4.620
Predeportivos	\$31.700	\$ 43.230
Preescolares	\$31.700	\$ 43.230
Escuelas Deportivas / Ramas Deportivas	\$22.700	\$ 33.000
Verano Deportivo	\$51.100	\$ 58.630
Verano Deportivo dos hijos	\$90.100	\$ 113.080
Verano Deportivo tres hijos	\$120.200	\$ 155.430
Verano Deportivo desde cuarto hijo en adelante	\$40.100	\$ 46.530
Invierno Deportivo	\$37.400	\$ 43.230
Invierno Deportivo dos hijos	\$64.900	\$ 95.590
Invierno Deportivo tres hijos	\$97.900	\$ 143.990
Invierno Deportivo desde cuarto hijo en adelante	\$31.900	\$ 47.190
Otros No especificados	\$7.100	\$ 18.810

TORNEOS COMUNALES	
Fútbol	Desde \$ 400.000 Hasta \$ 550.000
Basquetbol	Desde \$ 300.000 Hasta \$ 400.000
Voleibol	Desde \$ 300.000 Hasta \$ 400.000
Otros Torneos y Deportes	Desde \$ 5.800 Hasta \$ 520.000
Torneos masivos por día	Desde \$ 5.800 Hasta \$ 100.000

ARRIENDO MULTICANCHA PARQUE INÉS DE SUÁREZ VALOR HORA		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Lunes a Domingo hasta las 19:00 Hrs.	\$ 17.100	\$ 22.660
Lunes a viernes desde las 19:00 a 22:00 Hrs.	\$ 23.800	\$ 28.380

ARRIENDO CANCHA CENTRO DEPORTIVO DIAGONAL ORIENTE VALOR HORA		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Lunes a viernes hasta las 15:00 Hrs.	\$ 25.500	\$ 37.510
Lunes a viernes de 15:00 a 18:00 Hrs.	\$ 32.500	\$ 45.100
Lunes a viernes de 18:00 a 21:00 Hrs.	\$50.500	\$ 68.200
Sábado y Domingo Hasta las 15:00 Hrs	\$28.500	\$ 41.250
Sábado 15:00 a 18:00 Hrs	\$35.500	\$ 49.500
Sábado 18:00 a 21:00 Hrs	\$55.500	\$ 74.470

Wu
J

ARRIENDO MULTICANCHA GIMNASIO SANTA ISABEL VALOR HORA		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Lunes a Domingo hasta las 19:00 Hrs.	\$ 15.500	\$ 20.570
Lunes a viernes desde las 19:00 a 22:00 Hrs.	\$ 21.600	\$ 25.740

ARRIENDO SALONES GIMNASIO SANTA ISABEL VALOR HORA		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Lunes a Domingo hasta las 19:00 Hrs.	\$ 10.000	\$ 20.000
Lunes a viernes desde las 19:00 a 22:00 Hrs.	\$ 15.000	\$ 30.000

USO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA EMPRESAS E INSTITUCIONES		
	Bloque de horario	Valor hora
Uso por pista piscina	1 a 5 horas	\$ 56.540
Uso de salón multiuso, según disponibilidad	1 hora	\$ 60.500

TALLERES PARA EMPRESAS	
	Valor mensual por persona
2 veces por Semana	\$ 25.410
3 veces por semana	\$ 27.830

Pagos y Descuentos en planes: Toda tarifa debe ser pagada en forma anticipada a excepción de los planes, cuya mensualidad, debe ser pagada dentro de los 12 primeros días de cada mes. Las personas incorporadas en los planes, tendrán un descuento hasta de un 50% en el pago de sus mensualidades en caso de inasistencia y no uso de las instalaciones en el mes calendario, debido a enfermedades o por motivos de fuerza mayor, justificados.

1.18.- Sustitúyase el punto 21.2 de la tabla del ARTÍCULO 40°, por lo siguiente:

		Un rubro
21.2	Plancheta catastral tamaño oficio	0,015 U.T.M.

1.19.- Sustitúyase la tabla del ARTÍCULO 42°, e incorpórese nota al pie de la misma:

TIPO DE VEHÍCULO	VALOR DIARIO EN U.T.M.
Motos, motocicletas, motonetas y bicicletas	0,020
Automóviles, camionetas Van y similares	0,040
Vehículos a tracción humana v animal	0,010
Camiones, buses, microbuses y máquinas pesadas en general.	0,050

Valor del Servicio de Grúa para traslado de vehículos al aparcadero	Desde 1 U.T.M. y hasta 5 U.T.M de acuerdo a licitación vigente
---	--

Nota: Una vez pagado los Derechos Municipales el propietario del vehículo tendrá 48 horas hábiles para el retiro del vehículo del Aparcadero Municipal. De no ser retirado en dicho plazo, comenzará a ser cobrado nuevamente el valor de la custodia.

km

1.20.- Sustitúyase el ARTÍCULO 47°, por el siguiente:

ARTÍCULO 47°: Los servicios que otorga la Dirección de Desarrollo Local, pagará los derechos que para cada caso se indican:

PARTICIPACIÓN EN SEMINARIOS, CAPACITACIONES Y OTROS	VALORES
Participación en capacitaciones por Hora	Hasta \$46.787
Otros diarios	\$467.000

PARTICIPACIÓN EN PLATAFORMAS COMERCIALES	Valores con tarjeta vecino	Valores sin tarjeta vecino
Contribuyentes de la comuna perteneciente al Programa de Emprendimiento.	\$5.000.-	\$10.000.-
Vecino de la comuna perteneciente del Programa de Emprendimiento.	\$10.000.-	\$15.000.-
Food Truck.	\$15.000.-	\$20.000.-
Emprendedores pertenecientes a programas sociales.	Podrán quedar exentos de pago con informe social que acredite su condición de vulnerabilidad.	Desde \$5.000 hasta \$15.000

Uso de Infante 1415

Horario	Planta baja y 1er piso Infante 1415	Valor con tarjeta vecino	Valor sin tarjeta vecino
09:00 a 24:00	Uso exclusivo	\$1.000.000	\$1.500.000
09:00 a 24:00	Con patrocinio municipal	\$547.000	\$910.000
09:00 a 24:00	Con auspicio municipal	\$274.000	\$456.000
09:00 a 24:00	Para beneficencia social	\$61.000	\$110.000
09:00 a 16:00 16:00 a 21:00	Uso exclusivo	\$608.000	\$790.000
09:00 a 16:00 16:00 a 21:00	Con patrocinio municipal	\$304.000	\$400.000
09:00 a 16:00 16:00 a 21:00	Con auspicio municipal	\$152.000	\$200.000
09:00 a 16:00 16:00 a 21:00	Para beneficencia social	\$36.000	\$49.000

Uso de otros recintos

Recinto	Valor por hora con tarjeta vecino	Valor por hora sin tarjeta vecino
Infante 1415 3er piso	1,6 U.T.M	2,4 U.T.M

Recinto	Capacidad	Valor diario con tarjeta vecino	Valor diario sin tarjeta vecino
Subterráneo Infante 1415	60	Hasta 20 U.T.M	Hasta 30 U.T.M
1er piso Infante 1415	120	Hasta 30 U.T.M	Hasta 40 U.T.M

Uso de José Manuel Infante 1411:

Recinto	Capacidad	Valor hora con tarjeta vecino	Valor hora sin tarjeta vecino
Sala Capacitación	15	0,8 U.T.M	1,2 U.T.M
Patio trasero	60	1,8 U.T.M	2,7 U.T.M
Terraza/Azotea	80	8 U.T.M	12 U.T.M

Quien realice los trámites de solicitud del espacio ante la Dirección de Desarrollo Económico Local deberá contar con su tarjeta vecino vigente para acceder al valor "con tarjeta vecino".

En caso de no contar con ella, deberá pagar los valores indicados como "sin tarjeta vecino".

Uso de Infante 1415 2do. Piso: para uso de "Residencias de Innovación" de acuerdo a los convenios vigentes.

Recinto	Capacidad	Valor mensual
Sala 1	10	Hasta 25 U.T.M
Sala 2	10	Hasta 25 U.T.M
Sala 3	10	Hasta 25 U.T.M
Cowork	60	Hasta 38 U.T.M

El uso de instalaciones antes señaladas quedará sujeta a disponibilidad de las mismas y a su equipamiento.

El Alcalde podrá rebajar en hasta un 100% el pago de derechos que se indican en los numerales de este artículo, para:

- las actividades que sean autorizadas, patrocinadas y/u organizadas por el Municipio. Lo anterior, previo informe fundado por parte de la Dirección correspondiente, según la materia.
- las actividades realizadas por entidades sin fines de lucro, tales como: religiosas, juntas de vecinos, fundaciones, corporaciones y otras reconocidas por la Ley. Lo anterior, previo informe de la Dirección de Desarrollo Local.
- los emprendedores que sean contribuyentes o residentes de la comuna de Providencia y formen parte del Programa Emprendimiento.

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la "ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES" que rige para el año 2023, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N° 1.859 de 22 de diciembre de 2022 y sus modificaciones.-

3.- Secretaría Municipal publicará esta Ordenanza en la página Web Municipal.-

Anótese, publíquese en la página Web Municipal, comuníquese y archívese.



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CVR/MRMQ/ENGE/sgr.-

DISTRIBUCIÓN:

A todas las Direcciones

Archivo

Ordenanza en Trámite N°21